

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE

Las personas diputadas que integran las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Derechos Humanos, ambas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso a) y Apartado E numeral 1, 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracción XXI, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones V y XII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI y XXI, 86, 100 fracción III, 103 fracción I, 104, 106, 187, 191, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen**, respecto de las **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, suscrita por la Diputada Alicia Medina Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, conforme a la siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, siguiendo el orden que a continuación se hace mención:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las propuestas de las iniciativas con proyecto de decreto, así como de las fechas de recepción de los turnos para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas, así como los motivos que sustentan la decisión.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Derechos Humanos, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar conforme lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29 Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso a) y Apartado E numeral 1, 30 numeral 1, inciso b) de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracción XXI, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones V y XII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI y XXI, 86, 100 fracción III, 103 fracción I, 104, 106, 187, 191, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257, 258 y 260 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**;

SEGUNDO.- A las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el Apartado de ANTECEDENTES del presente dictamen.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente dictamen, versa sustancialmente en efectuar una modificación en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral, a efecto de garantizar los derechos de igualdad y no discriminación, así como el derecho humano al trabajo y el acceso a un cargo público en igualdad de circunstancias, en aquellas personas que deseen y estén en condiciones de ocupar la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintidós, fue presentada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por la Diputada Alicia Medina Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, turnó a estas Comisiones Dictaminadoras, la iniciativa referida en el numeral anterior, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0102/2022**, mismo que fue recibido en el correo institucional de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, en fecha _____ de septiembre del mismo año.

TERCERO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, las Comisiones actuantes procedieron a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y la de Derechos Humanos, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de mérito, en los términos de lo establecido en el numeral PRIMERO del Preámbulo del presente dictamen.

Lo anterior en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia que para tal efecto les previene el referido artículo 192 del citado Reglamento.

SEGUNDO: Previo al análisis de la iniciativa que se somete a consideración de estas Comisiones, se realizó el estudio oficioso de la facultad de iniciar leyes o decretos, así como de los requisitos que deben cumplir las iniciativas presentadas ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por lo que resulta indispensable aludir a los artículos 30 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Destacando que la iniciativa con proyecto de Decreto materia de análisis, fue presentada por persona facultada para ello y, realizada en apego a lo establecido por dicho precepto. En virtud de lo anterior, resulta procedente entrar al estudio de fondo de la presente iniciativa, a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, y del artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; las y los ciudadanos tienen derecho

a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México, siendo el periodo para recepción de las propuestas, no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Mismas que deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

En virtud de que la iniciativa materia del presente dictamen fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el ocho de septiembre de dos mil veintidós, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos, transcurrió del nueve al día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, descontándose el día dieciséis del mismo mes y anualidad, por haber sido inhábil; tiempo durante el cual las Comisiones actuantes no fueron notificadas respecto de alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

CUARTO. La iniciativa presentada por la diputada promotora tiene como principal finalidad, eliminar como requisito para ocupar la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral, *“no haber sido condenado por delito doloso”*, ya que con dicha disposición se incurre en una vulneración a los derechos de igualdad y no discriminación de los que gozan todas las personas en nuestro país, tal como lo establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4º de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también se transgrede el derecho humano al trabajo y el acceso a un cargo público en igualdad de circunstancias, por el hecho de que en algún momento de su vida fueron sancionadas penalmente; excluyendo a quienes pretendan reinsertarse a la sociedad, tras haber cumplido una pena, con base en su situación social y/o jurídica de haber sido sujetos a una sanción de esa índole.

Así, la diputada promotora presentó la iniciativa en comento, a través del siguiente cuadro comparativo, al que se alude para mayor referencia:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
Artículo 19.- ... Fracciones I. a VI.- ... VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;	Artículo 19.- ... Fracciones I. a VI.- ... VII. Gozar de buena reputación;

QUINTO. Estas dictaminadoras hacen constar que durante la elaboración del dictamen por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, no se recibió ninguna observación por parte de la ciudadanía, consejería jurídica, o en su caso, por parte de las propias Comisiones de Derechos Humanos del ámbito federal o local, por lo que en su momento se configuró la legitimidad del Decreto al concluir con los procesos parlamentarios. Sin embargo, en cumplimiento del principio “pro persona” el cual es vinculante al poder legislativo, se debe de señalar que dicha porción normativa si cuenta con elementos contrarios a los derechos humanos y que en el momento de su dictamen no fueron observados por la naturaleza del artículo 19.

Las Comisiones actuantes coinciden con la diputada promovente, en el sentido de que la porción normativa es inconstitucional por erigirse como una diferenciación injustificada, ya que la misma, obstaculiza la libertad de trabajo y de acceder a un cargo público en igualdad de condiciones que las demás personas.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, todo dictamen debe ser elaborado con perspectiva de género, redactado en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. Al respecto, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XV define a la perspectiva de género como la “Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades

construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres...". En ese entendido, esta Comisión Dictaminadora advierte que la iniciativa materia del presente dictamen no contiene en sustancia una problemática que requiera ser dilucidada desde la perspectiva de género.

SÉPTIMO. Después de realizado el análisis a la iniciativa materia del presente dictamen, se observa que la misma no tiene impacto presupuestal dado que se refiere a eliminar la porción normativa "y no haber sido condenado por delito doloso", en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con la finalidad de evitar discriminación y brindar condiciones de igualdad a las personas que deseen ocupar el cargo de la Dirección General de dicho Centro de Conciliación Laboral.

En virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas, estas Comisiones emiten los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

SEGUNDO.- Se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de Decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. ... a VI. ...

VII. Gozar de buena reputación;

VIII. ... a XII. ...

II LEGISLATURA

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS, LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DE DERECHOS HUMANOS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS



Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ PRESIDENTA	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA SECRETARÍA			<i>América Rangel</i>
DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE	<i>Marcela Fuente</i>		
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	<i>Marco Antonio</i>		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE	<i>Nazario Norberto Sánchez</i>		
Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS



DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE			
DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS INTEGRANTE	II LEGISLATURA		
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ INTEGRANTE			

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA			
DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO VICEPRESIDENTA			

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------------------------------	---------	-----------	------------



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS



DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ SECRETARÍA			
DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE	II LEGISLATURA 		
DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ INTEGRANTE			
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTICOLES VILLANUEVA INTEGRANTE			
DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS INTEGRANTE			

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------------------------------	---------	-----------	------------

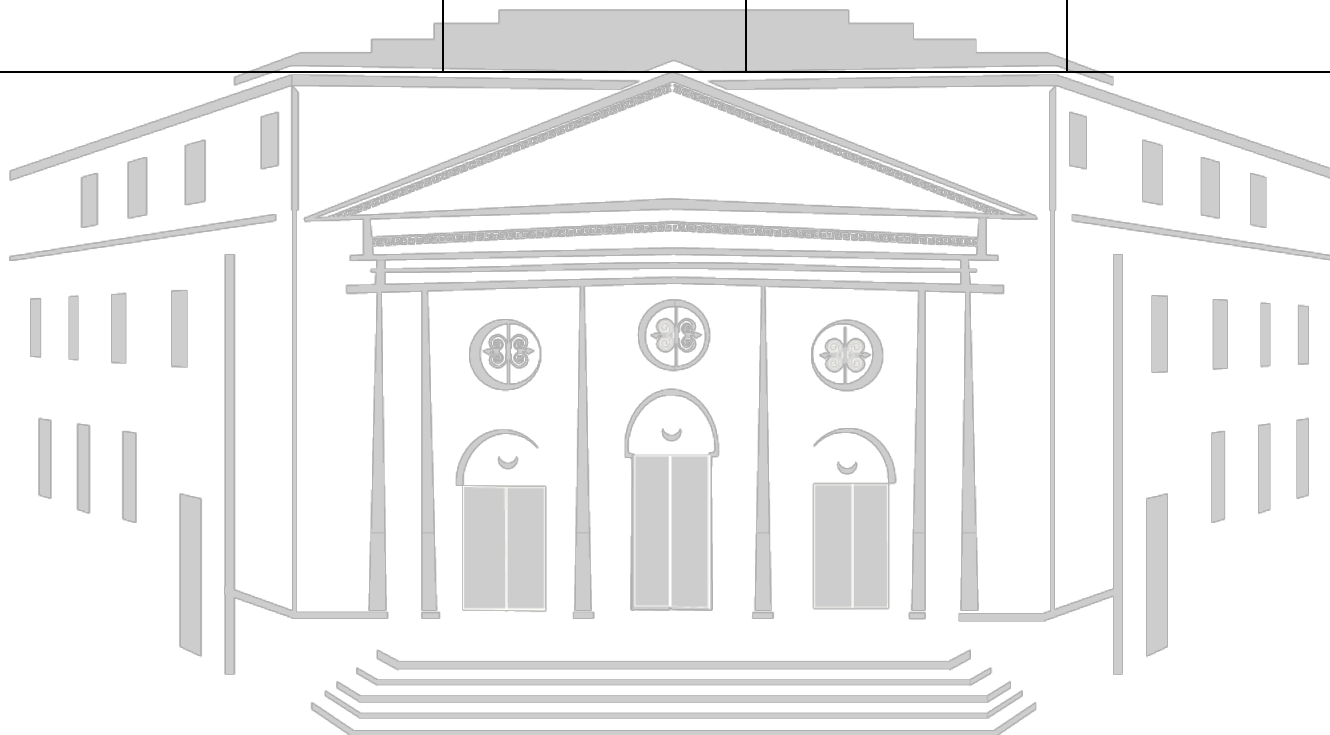


II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS



DIP. JONATHAN COLMENARES RENTERÍA INTEGRANTE			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ INTEGRANTE		II LEGISLATURA	



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



11 / 10 / 2022
03:25:14 UTC

Enviado para su firma a Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx), Dip Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) and

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

Dip. Daniela Gicela (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por
alicia.medina@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.190.146.92



11 / 10 / 2022
05:04:15 UTC

Visualizado por Dip. Daniela Gicela
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.53.140



11 / 10 / 2022
05:24:18 UTC

Visualizado por Dip. Andrea
(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.53.140



11 / 10 / 2022
06:09:27 UTC

Visualizado por Dip. Temístocles Villanueva
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.54.140

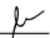
TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 15:40:13 UTC	Visualizado por Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 15:42:20 UTC	Firmado por Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 16:08:21 UTC	Visualizado por Dip Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.172
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 16:08:34 UTC	Firmado por Dip Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.172

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 10 / 2022 16:38:30 UTC	Firmado por Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.184.36
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 16:42:58 UTC	Visualizado por Dip Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.101
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 16:43:07 UTC	Firmado por Dip Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.101
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 16:51:03 UTC	Firmado por Dip. Daniela Gicela (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.176

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 17:11:24 UTC	Visualizado por Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.54.140
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 17:38:35 UTC	Firmado por Dip. Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.218.74
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 18:12:54 UTC	Visualizado por Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.203.27
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 18:13:30 UTC	Firmado por Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.203.27

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 19:14:53 UTC	Visualizado por Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.184.36
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 19:15:22 UTC	Firmado por Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.184.36
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 19:15:24 UTC	Firmado por Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.173
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 20:19:56 UTC	Visualizado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.184.36

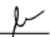

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 10 / 2022 20:21:40 UTC	Firmado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.184.36
 VISUALIZADO	11 / 10 / 2022 20:29:41 UTC	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	11 / 10 / 2022 20:37:05 UTC	Firmado por Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	12 / 10 / 2022 17:14:18 UTC	Visualizado por Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.73.14

TÍTULO	DICTAMEN ART. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL CENTRO DE...
NOMBRE DE ARCHIVO	ARTÍCULO 19 DE L...ÁNICA CCL-OK.pdf
ID DE DOCUMENTO	8bf9de33ce7e1cfd27a819a203849cad039aafac
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	12 / 10 / 2022 17:14:27 UTC	Firmado por Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.73.14
 COMPLETADO	12 / 10 / 2022 17:14:27 UTC	El documento se ha completado.